

para la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad, como mínimo tres meses antes de su vencimiento, debiendo presentar para estos efectos, lo siguiente:

i. Solicitud simple de prórroga del plazo de autorización excepcional dirigida al Consejo Directivo precisando el plazo de la prórroga, suscrita por el alcalde de la municipalidad competente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ii. Copia simple del acuerdo del Concejo Municipal en el que se adopte la decisión de solicitar la prórroga del plazo.

iii. Copia simple del informe de evaluación de cumplimiento del plan de acción al que se refiere el numeral iv) del artículo 5 del presente procedimiento, así como la actualización del referido plan.

11.2 La evaluación de la solicitud de prórroga se rige por las disposiciones procedimentales contenidas en los artículos 6 y 7 del presente procedimiento en lo que corresponda.

11.3 La prórroga se otorga por única vez y por un plazo no menor a uno ni mayor a tres años, contados a partir de vencido el plazo señalado en el artículo 9 del presente procedimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Incorporación efectiva de la pequeña ciudad al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora

La pequeña ciudad debe ser incorporada al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora en caso haya vencido el plazo otorgado por la SUNASS y se cumpla cualquiera de los siguientes supuestos:

- La municipalidad no ha solicitado su prórroga.
- La municipalidad ha solicitado la prórroga y ésta ha sido denegada por la SUNASS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Determinación de la empresa prestadora a la que debe(n) incorporarse la(s) pequeña(s) ciudad(es)

En tanto la SUNASS no haya determinado el Área de Prestación de Servicios, utilizará los siguientes criterios para determinar la incorporación de las pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora:

- Escala Eficiente;
- Gestión por enfoque de cuencas; y,
- Territorialidad.

1828174-1

Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria que deberá cumplir EMAPA PASCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2019 - 2024

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 038-2019-SUNASS-CD**

Exp.: 010-2019-SUNASS-GRT-FT

Lima, 18 de noviembre de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 115-2019-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria, que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2019-2024; de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán

aplicadas por EMAPA PASCO S.A.¹ (en adelante EMAPA PASCO) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 013-2019-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión; así como la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicables para el siguiente periodo regulatorio de EMAPA PASCO.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 27 de setiembre de 2019.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo IX del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EMAPA PASCO, durante el quinquenio regulatorio 2019-2024.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EMAPA PASCO y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres³, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma.

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴ y su reglamento⁵, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 14 de noviembre de 2019.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EMAPA PASCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2019-2024, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EMAPA PASCO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2019-2024, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2019-2024 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMAPA PASCO S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora; así como las reservas para: 1) Gestión del Riesgo de Desastres (GRD); 2) la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y 3) Actividades de Control de Calidad.

Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el párrafo anterior, EMAPA PASCO S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2019-2024, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la SUNASS tomará las acciones correspondientes de conformidad al Reglamento General de Supervisión y Sanción de las EPS⁵, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EMAPA PASCO S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EMAPA PASCO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gov.pe). El estudio tarifario se publicará en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMAPA PASCO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMAPA PASCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2019-2024. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo No 2 del Reglamento General de Tarifas⁷.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EMAPA PASCO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁸, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁹, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, la Ley Marco), señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Marco¹⁰, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la Ley Marco y el artículo 182 de su Reglamento, la SUNASS está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria propuesta para EMAPA PASCO S.A. contempla el uso de los "Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2017", elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMAPA PASCO S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ Ley N° 29664

⁴ Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en el diario oficial El Peruano.

⁵ Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial El Peruano.

⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-SUNASS-CD.

⁷ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁸ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

¹⁰ Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial El Peruano.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa, así como con los recursos transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

Los criterios para la evaluación de las metas de gestión se describen en el Anexo VII del Estudio Tarifario.

a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS referida a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Plan de Contingencia	%	-	-	-	-	100
Adquisición de Manómetros	%	100	-	-	100	-

b) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS referida a los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Contrato de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)	%	-	-	100	-	-

c) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad referida a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado

Localidad de Pasco

Metas de Gestión	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Presión promedio	m.c.a.	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9
Catastro comercial de agua potable y alcantarillado	%	100	100	100	100	100
Registro del volumen de agua potable mediante macromedidores	%	100	100	100	100	100
Recuperación de conexiones de agua potable	#	576	596	-	-	-
Operación del sistema de cloración	%	100	100	100	100	100

Localidad de Vicco

Metas de Gestión	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad promedio	Horas/día	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4
Presión promedio	m.c.a.	14,1	14,1	14,1	14,1	14,1
Operación del sistema de cloración	%	100	100	100	100	100

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año regulatorio computado a partir del mes calendario que corresponde al primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Por otro lado, el ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para las Metas de Gestión “Presión Promedio”, “Continuidad promedio”, “Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado”, “Adquisición de

manómetros”, “Operación del sistema de cloración” y “Registro del volumen de agua potable mediante macromedidores”

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i: es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para las mencionadas metas de gestión, el valor resultante deberá redondearse a un decimal.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un cumplimiento individual del 100%.

- Para la Meta de Gestión “Recuperación de conexiones de agua potable”

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i: es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

a: son los años hasta llegar a “i”.

- Para las Metas de Gestión “Plan de Contingencia” y “Contrato de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)”

Para cada meta se aplicará lo siguiente:

- Si la EPS cumple con lo establecido para la presente meta de acuerdo con lo señalado en el Anexo VII del Estudio Tarifario, ICI= 100%.

- Si la EPS no cumple con lo establecido para la presente meta de acuerdo con lo señalado en el Anexo VII del Estudio Tarifario, ICI= 0%.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa en porcentaje de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N: es el número total de metas de gestión.

i: es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Dirección de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistemática del cumplimiento del programa de inversiones y de las acciones de mejora en la gestión de la empresa prestadora establecidos en el estudio tarifario. Las Metas de Gestión son aprobadas por el Consejo Directivo de SUNASS.

Valor Meta (VM): Es el valor de la Meta de Gestión establecido por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la empresa prestadora al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la empresa prestadora como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EMAPA PASCO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

A. FÓRMULA E INCREMENTO TARIFARIO BASE

1. Para la localidad de Pasco

1. Por el servicio de agua potable	2. Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,098) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,098) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,078) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,078) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,075) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,065) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

2. Para la localidad de Vicco

1. Por el servicio de agua potable	2. Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,098) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,098) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,075) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,065) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T_1^0 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_1^1 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_1^2 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T_1^3 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T_1^4 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios establecidos para el quinquenio regulatorio estarán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado; ii) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado; iii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iv) la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; v) la reserva para la Gestión del Riesgos de Desastres y, vi) la reserva para las actividades de Control de Calidad.

B. INCREMENTOS TARIFARIOS ASOCIADOS A GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL OTASS

Se establecen incrementos tarifarios asociados para garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas por el OTASS, cuya aplicación está sujeta a la entrada en operación de: i) Estación de bombeo de Pucayacu, ii) Camión cisterna, y iii) Retroexcavadora.

Cabe indicar que, cada una de las inversiones mencionadas en el párrafo anterior son detalladas en

el Anexo VIII "Criterios a considerar para la aplicación de los incrementos tarifarios asociados a garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas por el OTASS" del Estudio Tarifario.

Los incrementos tarifarios señalados permitirán financiar los costos de operación y mantenimiento de dichas inversiones.

Inversiones	Agua Potable	Alcantarillado	Localidad
Estación de bombeo de Pucayacu	16%	-	Pasco
Retroexcavadora	0,6%	0,6%	Pasco
Camión cisterna	1,6%	-	Pasco

Cabe precisar que los incrementos aprobados en el presente literal son adicionales a los incrementos previstos en el literal A del presente anexo.

C. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS DE EMAPA PASCO S.A.

1. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base autoriza a EMAPA PASCO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios considerados en la fórmula tarifaria base.

Los incrementos tarifarios base previstos para el segundo año regulatorio para el servicio de agua potable y alcantarillado de 7,8% para la localidad de Pasco se aplicará en forma proporcional al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global (ICG) obtenido al término del primer año regulatorio.

Los incrementos tarifarios base previstos para el cuarto año regulatorio para la tarifa de agua potable de 7,5% y para la tarifa de alcantarillado de 6,5% para las localidades de Pasco y Vicco se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global (ICG) obtenido al término del tercer año regulatorio.

EMAPA PASCO S.A. deberá acreditar ante la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

La empresa prestadora podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año, de acuerdo a lo indicado en el Estudio Tarifario.

2. INCREMENTOS TARIFARIOS ASOCIADOS A GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL OTASS

EMAPA PASCO S.A. deberá acreditar ante la SUNASS la puesta en operación de cada una de las inversiones indicadas en el literal B del presente anexo, conforme lo señalado en el Anexo VIII del Estudio Tarifario.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPA PASCO S.A.

I. ESTRUCTURAS TARIFARIAS PARA EMAPA PASCO S.A.:

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Asimismo, se aplicarán dos estructuras tarifarias diferenciadas para cada localidad, tal como se detallará más adelante.

I.1 Cargo fijo (S/Mes): 1,97 se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

I.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado:

I.2.1 Para la localidad de Pasco:

Clase	Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable (S/ / m ³)	Tarifa Alcantarillado (S/ / m ³)
Residencial	Social	0 a más	0,745	0,195
	Doméstico	0 a 10	0,745	0,195
		10 a 20	0,783	0,268
No Residencial	Comercial y otros	20 a más	1,058	0,317
		0 a 20	1,130	0,360
	Industrial	20 a más	1,907	0,496
		0 a más	2,308	0,692
		0 a 20	1,202	0,312
Estatad	20 a más	1,975	0,596	

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatad
8	8 12 14	18 36	36	36 96

Para la categoría Estatal, las asignaciones de consumo mensual de 210 m³ y 430 m³ que actualmente viene aplicando EMAPA PASCO S.A. se mantendrán vigentes hasta que el volumen consumido de agua sea determinado a través de la diferencia de lecturas de un medidor.

Los criterios para la aplicación del volumen asignado, para cada categoría, se detallan en el Estudio Tarifario.

I.2.2 Para la localidad de Vicco:

Clase	Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable (S/ / m ³)	Tarifa Alcantarillado (S/ / m ³)
Residencial	Social	0 a más	0,203	0,034
	Doméstico	0 a 10	0,203	0,034
		10 a más	0,401	0,066
No Residencial	Comercial y otros	0 a más	0,671	0,110
		0 a más	0,945	0,156
	Estatad	0 a más	0,613	0,101

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatad
8	8	15	20	20

I.3 Factor de ajuste

Asimismo, cabe mencionar que aquellos usuarios de la categoría doméstico de la localidad de Pasco ubicados en manzanas clasificadas como estrato bajo y medio bajo, según los Planos Estratificados elaborados por el INEI, serán beneficiarios de un factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable (en el primer rango de consumo), según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste a aplicar a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico para la localidad de Pasco

Localidad	Rango	Beneficiarios
Pasco	0 a 10	0,972

I.4 Determinación del importe a facturar a las localidades de la empresa prestadora EMAPA PASCO S.A.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable en cada una de las localidades bajo el ámbito de EMAPA PASCO S.A. se aplicará el siguiente procedimiento:

Localidad de Pasco

a. A los usuarios de la categoría social e industrial se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. A los usuarios de la categoría doméstico se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (10 a 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se les aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría comercial y otros se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. A los usuarios de la categoría estatal se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Para aquellos usuarios de la categoría doméstico y que son beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

Localidad de Vico

a. A los usuarios de las categorías social, comercial y otros, industrial y estatal se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. A los usuarios de la categoría doméstico se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente.

II. CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANOS ESTRATIFICADOS EN LA LOCALIDAD DE PASCO

EMAPA PASCO S.A. deberá comunicar de manera simultánea a los usuarios de la categoría doméstico sobre su acceso o no al beneficio mediante el factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable establecido en el acápite I.3 del presente anexo, así como el procedimiento a seguir para aquellos usuarios que soliciten acceder al mencionado beneficio según lo referido en el acápite II.1 del presente anexo.

II.1. MECANISMOS PARA MINIMIZAR ERRORES DE EXCLUSIÓN

1. A fin de minimizar posibles errores de exclusión, los hogares que no se ubican en manzanas de estrato bajo y medio bajo sobre la base de los Planos Estratificados y que consideran que, dada su condición socioeconómica, deberían acceder al beneficio establecido para dicho estrato, podrán solicitar dicho beneficio acreditando su condición de pobre o pobre extremo sobre la base de la Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cuya vigencia no sea mayor a seis meses a la fecha de la presentación de su solicitud. Ante ello, EMAPA PASCO S.A. deberá otorgar el beneficio a dichos usuarios.

2. Los usuarios que: i) no cuenten con CSE o ii) cuenten con CSE cuya vigencia es mayor a seis meses o iii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, podrán solicitar la determinación de su CSE o su actualización, de acuerdo al procedimiento establecido por el MIDIS, y el resultado de ello comunicarlo a EMAPA PASCO S.A. para acceder al beneficio en caso su CSE sea de pobre o pobre extremo.

3. Con relación a lo señalado en los numerales anteriores, es preciso señalar que los usuarios podrán solicitar el acceso al beneficio establecido siempre y cuando la dirección de la unidad de uso corresponda a la de la vivienda registrada en su CSE.

4. De lo expuesto, en caso el usuario resulte ser beneficiario sobre la base de su CSE de pobre o pobre extremo, este mantendrá dicho beneficio en tanto se encuentre vigente su CSE o, de no ser así, solicite su actualización manteniendo su condición de pobre o pobre extremo. Para ello, EMAPA PASCO S.A. deberá comunicarles el próximo vencimiento de la CSE por lo menos 2 meses antes de que pierda su vigencia.

II.2. MECANISMOS PARA MINIMIZAR ERRORES DE INCLUSIÓN

1. En caso EMAPA PASCO S.A. detecte a algún usuario doméstico que accede al beneficio establecido pero que no cumpla con la condición de pobre o pobre extremo o que esta haya variado por alguna circunstancia, el usuario pierde el beneficio sólo en caso el hogar cuente con CSE de no pobre otorgada por el SISFOH y cuya vigencia no sea mayor a seis meses a la fecha de presentación de la consulta correspondiente por parte de EMAPA PASCO S.A. ante el SISFOH.

2. En el caso de los hogares que: i) no cuenten con CSE o ii) cuenten con CSE cuya vigencia sea mayor a seis meses o iii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, EMAPA PASCO S.A. podrá solicitar al MIDIS la actualización o la determinación de la CSE respetando los procedimientos y plazos establecidos por dicha entidad. En tanto, no se cuente con un pronunciamiento por parte del MIDIS, EMAPA PASCO S.A. no podrá retirar el beneficio.

3. De confirmarse la condición del usuario como pobre o pobre extremo, este mantendrá dicha condición a menos que cambie su clasificación con relación a los Planos Estratificados.

4. De resultar la CSE del usuario como no pobre, EMAPA PASCO S.A. deberá comunicarles, con dos meses de anticipación a la facturación correspondiente, respecto a la pérdida del beneficio establecido.

II.3. SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE USUARIOS BENEFICIARIOS DE LA CATEGORÍA DOMÉSTICO

1. La actualización de la relación de usuarios de la categoría doméstico que acceden y pierden el beneficio durante el quinquenio regulatorio se realizará ante la ocurrencia de los siguientes supuestos: i) atención de solicitudes de acceso al beneficio en función a la CSE cuya vigencia no sea mayor a 6 meses; ii) nuevos usuarios de EMAPA PASCO S.A., los cuales accederán al beneficio en primer lugar sobre la base de los Planos Estratificados y en su defecto en función a su CSE, iii) usuarios de EMAPA PASCO S.A. que pierden el beneficio en función a la CSE cuya vigencia no sea mayor a 6 meses, y iv) actualización de los Planos Estratificados.

2. EMAPA PASCO S.A. deberá llevar un registro para los supuestos (i), (ii) y (iii) mencionados en el párrafo anterior, el cual remitirá a la SUNASS cada 3 meses desde la aplicación de la estructura tarifaria. Para el supuesto (iv), la SUNASS, en coordinación con el INEI, actualizará la relación de usuarios de la categoría doméstico que acceden al beneficio, la cual será remitida a EMAPA PASCO S.A.

ANEXO N° 4

FONDOS Y RESERVAS DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

Fondo de Inversión

Período	Porcentaje de los Ingresos ^{1/}
Año 1	2,4%
Año 2	2,1%

Período	Porcentaje de los Ingresos ^{1/}
Año 3	3,7%
Año 4	5,2%
Año 5	5,0%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0,0%
Año 2	0,4%
Año 3	0,5%
Año 4	0,5%
Año 5	0,5%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0,0%

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 2	0,0%
Año 3	0,5%
Año 4	0,7%
Año 5	0,9%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal. El aporte promedio estimado por conexión de EMAPA PASCO S.A. para el quinquenio regulatorio es de S/ 0,15.

Reserva para Actividades de Control de Calidad

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0,0%
Año 2	0,0%
Año 3	1,0%
Año 4	0,9%
Año 5	0,9%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO N° 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
01	Rotura			
01.01	Rotura de pavimento flexible	m ²	Pavimento de asfalto de e=0,05m	23,81
01.02	Rotura de pavimento rígido	m ²	Pavimento de concreto e=0,20m	38,09
01.03	Rotura de pavimento mixto	m ²	Pavimento mixto e = 0,20m (e=0,15m de concreto, e=0,05m de asfalto)	31,74
01.04	Rotura de vereda	m ²	Para un paño de vereda de concreto e=0,20m	25,40
02	Excavación			
02.01	Excavación y refine de zanja terreno normal - para instalación de caja de medidor	m	Para 1,00m x 1,00m x 0,50m de profundidad	8,35
02.02	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1,00m x 1,00m x 0,50m de profundidad	55,84
02.03	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1,00m x 1,00m x 0,50m de profundidad	88,12
02.04	Excavación y refine de zanja terreno normal – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 0,30m de profundidad	3,01
02.05	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 0,30m de profundidad	17,67
02.06	Excavación y refine de zanja terreno rocoso – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 0,30m de profundidad	32,21
02.07	Excavación y refine de zanja terreno normal – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 1,00m de profundidad	10,02
02.08	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 1,00m de profundidad	67,03
02.09	Excavación y refine de zanja terreno rocoso – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 1,00m de profundidad	105,74
02.10	Excavación y refine de zanja terreno normal – conexión de agua	m	para 1,00m x 0,60m hasta 1,50m de profundidad	15,04
02.11	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso – conexión de agua	m	para 1,00m x 0,60m hasta 1,50m de profundidad	101,53
02.12	Excavación y refine de zanja terreno rocoso – conexión de agua	m	para 1,00m x 0,60m hasta 1,50m de profundidad	161,07
02.13	Excavación y refine de zanja terreno normal - en vereda para instalación caja de registro	m	Para 1,00m x 0,80m x 1,00m de profundidad	13,36
02.14	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - en vereda para instalación caja de registro	m	Para 1,00m x 0,80m x 1,00m de profundidad	89,36
02.15	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - en vereda para instalación caja de registro	m	Para 1,00m x 0,80m x 1,00m de profundidad	143,19
02.16	Excavación y refine de zanja terreno normal – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 1,50m de profundidad	20,04

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
02.17	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 1,50m de profundidad	134,24
02.18	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 1,50m de profundidad	214,75
02.19	Excavación y refino de zanja terreno normal – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 2,00m de profundidad	26,72
02.20	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 2,00m de profundidad	178,70
02.21	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 2,00m de profundidad	286,34
02.22	Excavación y refino de zanja terreno normal – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 2,50m de profundidad	33,41
02.23	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 2,50m de profundidad	223,36
02.24	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m ancho hasta 2,50m de profundidad	357,93
03	Tendido de tubería			
03.01	Tendido de tubería de agua de 20mm	m	Para tubería HDPE de 20mm x 1,00m	4,13
03.02	Tendido de tubería de agua de 25mm	m	Para tubería HDPE de 25mm x 1,00m	4,47
03.03	Tendido de tubería de agua de 32mm	m	Para tubería HDPE de 32mm x 1,00m	5,37
03.04	Tendido de tubería de agua de 50mm	m	Para tubería HDPE de 50mm x 1,00m	9,20
03.05	Tendido de tubería de agua de 63mm	m	Para tubería HDPE de 63mm x 1,00m	14,53
03.06	Tendido de tubería de alcantarillado de 160 mm	m	Para tubería HDPE de 160mm x 1,00m	32,14
03.07	Tendido de tubería de alcantarillado de 200 mm	m	Para tubería HDPE de 200mm x 1,00m	47,89
04	Retiro			
04.01	Retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexiones de \varnothing 20mm a \varnothing 63mm de diámetro	1,42
04.02	Retiro de la conexión de agua	und	Para conexiones de \varnothing 20mm a \varnothing 63mm de diámetro	8,37
04.03	Retiro de caja de medidor	und	Para conexiones de \varnothing 20mm a \varnothing 63mm de diámetro	2,83
04.04	Retiro de la conexión de alcantarillado	und	Para conexiones de \varnothing 160 mm a \varnothing 200 mm de diámetro	21,93
04.05	Retiro de caja de registro	und	Para conexiones de \varnothing 160 mm a \varnothing 200 mm de diámetro	4,25
05	Instalación de tubo reemplazo			
05.01	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 20mm	und	Para conexiones de 20mm	2,38
05.02	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 25mm	und	Para conexiones de 25mm	2,72
05.03	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 32mm	und	Para conexiones de 32mm	4,34
05.04	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 50mm	und	Para conexiones de 50mm	8,87
05.05	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 63mm	und	Para conexiones de 63mm	14,20
05.06	Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado 160mm	und	Para conexiones de 160mm	30,39
05.07	Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado 200mm	und	Para conexiones de 200mm	46,14
06	Instalación de conexión			
06.01	Instalación de caja de medidor conexión 20mm	und	Para conexiones de 20mm	147,19
06.02	Instalación de caja de medidor conexión 25mm	und	Para conexiones de 25mm	162,20
06.03	Instalación de caja de medidor conexión 32mm	und	Para conexiones de 32mm	206,61
06.04	Instalación de caja de medidor conexión 50mm	und	Para conexiones de 50mm	692,24
06.05	Instalación de caja de medidor conexión 63mm	und	Para conexiones de 63mm	703,16
06.06	Instalación de caja de registro - conexión 160mm	und	Para conexiones de 160mm	168,36
07	Empalme - interconexión			
07.01	Empalme de conexión de 20mm en red 63mm	und	Para conexión de 20mm en red de 63mm	91,11
07.02	Empalme de conexión de 20mm en red 90mm	und	Para conexión de 20mm en red de 90mm	103,82
07.03	Empalme de conexión de 20mm en red 110mm	und	Para conexión de 20mm en red de 110mm	125,01
07.04	Empalme de conexión de 20mm en red 160mm	und	Para conexión de 20mm en red de 160mm	150,43
07.05	Empalme de conexión de 25mm en red 63mm	und	Para conexión de 25mm en red de 63mm	91,44
07.06	Empalme de conexión de 25mm en red 90mm	und	Para conexión de 25mm en red de 90mm	104,15
07.07	Empalme de conexión de 25mm en red 110mm	und	Para conexión de 25mm en red de 110mm	125,34
07.08	Empalme de conexión de 25mm en red 160mm	und	Para conexión de 25mm en red de 160mm	150,76
07.09	Empalme de conexión de 32mm en red 63mm	und	Para conexión de 32mm en red de 63mm	66,86
07.10	Empalme de conexión de 32mm en red 90mm	und	Para conexión de 32mm en red de 90mm	105,00
07.11	Empalme de conexión de 32mm en red 110mm	und	Para conexión de 32mm en red de 110m	126,19
07.12	Empalme de conexión de 32mm en red 160mm	und	Para conexión de 32mm en red de 160mm	151,61
07.13	Empalme de conexión de 50mm en red 90mm	und	Para conexión de 50mm en red de 90mm	178,08
07.14	Empalme de conexión de 50mm en red 110mm	und	Para conexión de 50mm en red de 110mm	199,26
07.15	Empalme de conexión de 50mm en red 160mm	und	Para conexión de 50mm en red de 160mm	156,89
07.16	Empalme de conexión de 63mm en red 90mm	und	Para conexión de 63mm en red de 90mm	183,16

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
07.17	Empalme de conexión de 63mm en red 110mm	und	Para conexión de 63mm en red de 110mm	204,34
07.18	Empalme de conexión de 63mm en red 160mm	und	Para conexión de 63mm en red de 160mm	161,97
07.19	Empalme de conexión de 160mm en colector de 200mm	und	Para conexión de 160mm en colector de 200mm	71,84
08	Cama de apoyo			
08.01	Cama de apoyo c/arena a=0,60m, e=0,10m	m	Para agua potable	8,02
08.02	Cama de apoyo c/arena a=0,80m, e=0,10m	m	Para alcantarillado	8,81
09	Relleno			
09.01	Relleno y compactación de zanja con material propio para instalación o cierre de caja de medidor	m	Para 1,00m x 1,00m x 0,50m	12,01
09.02	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo para instalación o cierre de caja de medidor	m	Para 1,00m x 1,00m x 0,50m	28,66
09.03	Relleno y compactación de zanja con material propio – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 0,30m	7,29
09.04	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 0,30m	18,31
09.05	Relleno y compactación de zanja con material propio – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 1,00m	14,56
09.06	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 1,00m	33,84
09.07	Relleno y compactación de zanja con material propio – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 1,50m	18,20
09.08	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo – conexión de agua	m	Para 1,00m x 0,60m hasta 1,50m	40,01
09.09	Relleno y compactación de zanja con material propio para instalación o retiro de caja de registro	m	Para 1,00m x 0,80m x 1,00m	24,27
09.10	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo para instalación o retiro de caja de registro	m	Para 1,00m x 0,80m x 1,00m	54,81
09.11	Relleno y compactación de zanja con material propio – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m hasta 1,50m	36,26
09.12	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m hasta 1,50m	66,70
09.13	Relleno y compactación de zanja con material propio – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m hasta 2,00m	48,53
09.14	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m hasta 2,00m	89,84
09.15	Relleno y compactación de zanja con material propio – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m hasta 2,50m	58,24
09.16	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo – conexión de alcantarillado	m	Para 1,00m x 0,80m hasta 2,50m	110,57
10	Reposición			
10.01	Reposición de pavimento de asfalto	m ²	Pavimento de asfalto e=0,05 m	60,08
10.02	Reposición de pavimento de concreto	m ²	Pavimento de concreto e=0,20m	78,30
10.03	Reposición de vereda de concreto	m ²	Para un e=0,20m, fc=175kg/cm ²	68,97
10.04	Eliminación excedente	m ³	Eliminación de material con equipo	30,47
11	Cierres			
11.01	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 20mm	11,33
11.02	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 25mm	11,33
11.03	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 32mm	11,33
11.04	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 50mm	12,08
11.05	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 63mm	12,08
11.06	Cierre con retiro de 0,50m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 20mm	28,40
11.07	Cierre con retiro de 0,50m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 25mm	25,86
11.08	Cierre con retiro de 0,50m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 32mm	34,76
11.09	Cierre con retiro de 0,50m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 50mm	39,84
11.10	Cierre con retiro de 0,50m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 63mm	43,66
11.11	Cierre en tubería matriz	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm	7,91
11.12	Cierre de conexión domiciliaria de alcantarillado en la caja de registro	und	Para conexiones de ø 160mm	30,47
11.13	Cierre drástico de servicio de desagüe con 0,50m de tubería	und	Para conexiones de ø 160mm	56,93
12	Reapertura			
12.01	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 20mm	25,29
12.02	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 25mm	25,29
12.03	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 32mm	25,29
12.04	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 50mm	26,04
12.05	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 63mm	26,04
12.06	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 20mm	18,33

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (\$/)
12.07	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 25mm	18,49
12.08	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 32mm	19,62
12.09	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 50mm	31,76
12.10	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 63mm	34,72
12.11	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 20mm	21,89
12.12	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 25mm	22,95
12.13	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 32mm	24,93
12.14	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 50mm	35,25
12.15	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 63mm	36,88
12.16	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	und	Para conexiones de 160mm	21,07
12.17	Reapertura de conexión de desagüe (cierre drástico)	und	Para conexiones de 160mm	58,21
13	Supervisión de obras			
13.01	Supervisión de obras	h	Para prueba hidráulica, alineamiento, nivelación y control de calidad de materiales	135,00
14	Factibilidad de servicios			
14.01	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 01 a 03 unidades de uso	30,37
14.02	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 04 a 100 unidades de uso	60,74
14.03	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 101 a 500 unidades de uso	140,39
14.04	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 500 a más unidades de uso	199,81
14.05	Sub divisiones (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud de lotes o quintas o predios	40,50
14.06	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 01 a 100 lotes	76,92
14.07	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 101 a 500 lotes	161,97
14.08	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con más de 500 lotes	221,39
15	Revisión de proyectos			
15.01	Revisión de proyectos	h	Para proyectos de nuevas habilitaciones y proyectos de red complementaria	117,65

Nota:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los insumos con los precios de las localidades y los rendimientos de los insumos propuestos por la empresa.

2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

1828252-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban decisión de conciliar en controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 005-2018-APN

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0128-2019-APN-DIR

Callao, 18 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 0105-2019-APN-UAJ-OTI-UPS de fecha 11 de noviembre de 2019, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Protección y Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema

Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, (LCE) tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, con fecha 13 de febrero de 2018 la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) suscribió con la empresa EML Inversiones y Soluciones Inalámbricas S.A.C. (en adelante, el contratista), el Contrato N° 005-2018-APN, Contratación del Servicio de prestación accesoria para el "Mantenimiento preventivo / correctivo del sistema de video vigilancia CCTV de CCCRE del Puerto de Iquitos y de las cámaras CCTV de repotenciación tecnológica y ampliación del ámbito de acción de los equipos de video vigilancia del CCCRE del puerto del Callao", (Ítems: 01 y 02) (en adelante, el contrato), cuyo objeto, conforme la Cláusula Segunda, es la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo / correctivo de los sistemas de video vigilancia CCTV de CCCRE del Puerto de Iquitos y de las Cámaras CCTV de repotenciación tecnológica y ampliación del ámbito de acción de los equipos de video vigilancia del CCCRE